# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

# Nº 361 -2024 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 15 JUL 2024

**EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

**VISTO:** *El Expediente Administrativo N° 924-2022, incoado por el Sr. CORNELIO YLACHOQE OROSCO, solicita Certificado Negativo de Zona Catastrada, del predio denominado "Parcela Nº 52", ubicado en el distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco, y el Informe Legal Nº 90-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-KDV; y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;*

*Que, mediante Expediente Administrativo N° 924-2022, el Sr. CORNELIO YLACHOQUE OROSCO, solicita Certificado Negativo de Zona Catastrada, del predio denominado "Parcela Nº 52", ubicado en el distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco;*

*Que, del contraste realizado al predio materia de solicitud se tiene que, el contraste del predio materia de petición con el Sistema de Catastro Rural SCR –MIDAGRI e información interoperable de otras entidades, se tiene queel polígono reconstruido del predio materia de petición recae en* ***zona catastrada****, superponiéndose específicamente con la Unidad Catastral Nº 262029, empadronado a favor de la Asociación de Vivienda Tipo Granja – Juan Velasco Alvarado – Espinar, así mismo se verifica de la imagen satelital que el predio submateria se encuentra en zona rural;*

*Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales;*

*Que, en fecha 27 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, vale decir, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, motivo por el cual se aplicará a todos los procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral realizado en esta Gerencia, en el presente caso se tiene que la administrada solicito Certificado Negativo de Zona Catastrada, sin embargo a la adecuación de los nuevos procedimientos correspondería el servicio prestado en exclusividad de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral con Fines de Inmatriculación de Predios Rurales o para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos o para la Actualización de Información Catastral Predios Rurales Inscritos, ubicados en zonas no catastradas.";*

*Que, en ese entender se tiene que mediante informe Legal N° 90-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-KDV, la petición de Expedición de Certificado Negativo de catastro, se adecuó al servicio de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición De Certificado de Información Catastral con Fines de Inmatriculación de Predios Rurales o para La Modificación Física de Predios Rurales Inscritos o para la Actualización de Información Catastral Predios Rurales Inscritos, ubicados En Zonas No Catastradas;*

*Que, Sin embargo, de acuerdo a la evaluación técnico y legal realizada a los documentos presentados se tiene que, el predio materia de solicitud el predio denominado Parcela Nº 52, se tiene que, el polígono reconstruido del predio materia de petición recae en* ***zona catastrada****, superponiéndose específicamente con la Unidad Catastral Nº 262029, empadronado a favor de la Asociación de Vivienda Tipo Granja – Juan Velasco Alvarado – Espinar, así mismo se verifica de la imagen satelital que el predio submateria se encuentra en zona rural, en ese entender se tiene que, la petición de la administrada no se enmarca en el procedimiento de otorgamiento de Certificado Negativo de Zona No Catastrada, y/o en el servicio de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición De Certificado de Información Catastral con Fines de Inmatriculación de Predios Rurales o para La Modificación Física de Predios Rurales Inscritos o para la Actualización de Información Catastral Predios Rurales Inscritos, ubicados En Zonas No Catastrada, dado que el predio se encuentra en zona catastrada;*

*Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 – Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR;*

***RESUELVE:***

***ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE*** *la solicitud del* ***SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL CON FINES DE INMATRICULACIÓN DE PREDIOS RURALES O PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS O PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL PREDIOS RURALES INSCRITOS, UBICADOS EN ZONAS NO CATASTRADAS*** *del predio denominado "Parcela Nº 52", ubicado en el distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.*

***ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR*** *la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.*

***REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.***

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

**Ing. Armando Yucra Soto**
**GERENTE REGIONAL**

C.c.:
Archivo
AYS/HQR/kdv.